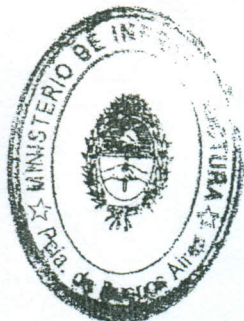


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 2 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 2400-1845/11, las Leyes Nacionales N° 14.772 y N° 24.065, los Decretos Nacionales N° 1.795/92 y N° 1.853/11, la Ley Provincial N° 11.769 (T.O. 1868/04) y los Decretos Provinciales N° 2.479/04 y N° 1.745/11, y

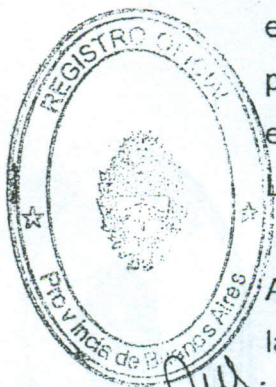


CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 1.795/92 se constituyó la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.) como destinataria de la concesión de los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica en los partidos de La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Punta Indio y Brandsen de la Provincia de Buenos Aires, encontrándose la misma bajo jurisdicción nacional conforme lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 14.772;

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el marco regulatorio eléctrico estatuido por la Ley N° 11.769 y modificatorias (TO Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, incluyó dentro de su ámbito de aplicación las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires, como así también aquellas que son prestadas en virtud de concesiones otorgadas por autoridades nacionales, estableciendo que quedarán igualmente comprendidas en las disposiciones de la Ley una vez operado por cualquier causa el vencimiento de tales concesiones;

Que en ese marco, el 18 de marzo de 2011 se suscribió un Acta Acuerdo entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires y EDELAP



us. M
de

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

S.A., con el objeto de transferir a la provincia de Buenos Aires el contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica celebrado entre el Estado Nacional y la concesionaria, aprobado por el Decreto N° 1.795/92;

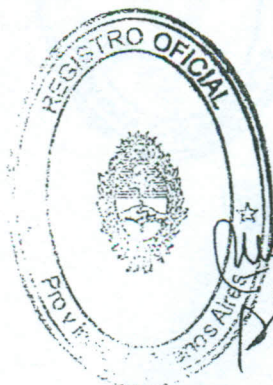


Que el Acta Acuerdo y los compromisos allí establecidos han entrado en vigencia, dando cumplimiento con lo estipulado en la Cláusula Décimo Primera de la misma, en virtud de la ratificación dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.853/11 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.745/11;

Que asimismo se estableció en el Acta Acuerdo que la concesión a cargo de EDELAP S.A. pasará a regirse por la Ley N° 11.769, para lo cual la Autoridad de Aplicación habrá de disponer la adecuación integral del Contrato de Concesión, incluyendo a la concesión de EDELAP S.A. en el proceso de Estudio Integral de Condiciones Sustentables para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en la provincia de Buenos Aires;

Que en ese mismo sentido se ha suscripto, en cumplimiento con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo, un Protocolo de Entendimiento entre la provincia de Buenos Aires y EDELAP S.A. el cual tiene por objeto establecer las pautas que rijan la relación entre ambas partes, y definir las condiciones de prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en el área de la concesión, hasta que se produzca la plena adecuación del Contrato de Concesión al Marco Regulatorio Provincial;

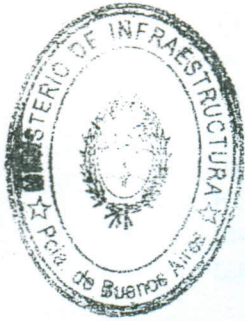
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 1.745/11, han intervenido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, por lo que procede dictar el presente acto administrativo;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 y modificatorias (T.O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto N° 1.745/11;

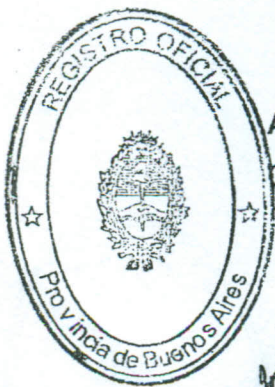
Por ello,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Protocolo de Entendimiento" suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), que como Anexo Único compuesto de diecisiete (17) fojas forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.



ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 99

ALEJANDRO C. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Corresponde expte 2400-1845/11

PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO PROVINCIALIZACION EDELAP

En la ciudad de La Plata, siendo ⁷ del mes de Diciembre de 2011, se celebra el presente Protocolo de Entendimiento entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante, la "Provincia"), representada por la señora Ministra de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Arq. María Cristina Álvarez Rodríguez (la "Autoridad de Aplicación"), y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A., en adelante, "EDELAP" o el "Concesionario", representada por su presidente, Dr. Javier Errecondo (en adelante, conjuntamente, "las Partes"); teniendo en consideración:

- (a) Que el 18 de marzo de 2011 el Estado Nacional, representado el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Arq. Julio Miguel De Vido, la Provincia, representada por la Autoridad de Aplicación, y el Concesionario suscribieron un acta de acuerdo (el "Acta Acuerdo"), mediante la cual se dispuso la transferencia a la Provincia del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica celebrado entre el Estado Nacional y el Concesionario y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1795/1992 (el "Contrato de Concesión"), así como la transferencia a la Provincia de los derechos pertenecientes al Estado Nacional sobre los bienes dados en concesión a EDELAP (Cláusula Primera del Acta Acuerdo).
- (b) Que en el Acta Acuerdo se estableció también, entre otros aspectos, que la concesión a cargo de EDELAP otorgada en los términos del Contrato de Concesión (en adelante, la "Concesión") pasará a regirse por la Ley N° 11.769 de la Provincia de Buenos Aires y sus normas complementarias (en adelante, el "Marco Regulatorio Provincial", para lo cual la Autoridad de Aplicación habrá de disponer la adecuación integral del Contrato de Concesión, incluyendo a la concesión de EDELAP en el proceso de Estudio Integral de Condiciones Sustentables para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires (Cláusula Tercera del Acta Acuerdo).
- (c) Que en ese mismo sentido, el Acta Acuerdo prevé que la Autoridad de Aplicación dispondrá el mecanismo y plazos de adecuación contractual y la inclusión de EDELAP en el proceso de Estudio Integral mencionado en el párrafo anterior, indicando asimismo que ello se instrumentará por medio de un documento complementario a suscribir entre EDELAP y la Autoridad de Aplicación (Cláusula Sexta del Acta Acuerdo).



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature in the center of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

- (d) Que el Acta Acuerdo y los compromisos allí establecidos han entrado en vigencia en virtud de la ratificación dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1853 de 2011 y el del Poder Ejecutivo Provincial N° 1745/2011.
- (e) Que en virtud de lo previsto en la Cláusula Décimo Segunda del Acta Acuerdo, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) ha realizado una auditoría de corte de la situación patrimonial y económico-financiera del Concesionario, cuyas conclusiones dan cuenta de la necesidad de adoptar medidas que tornen sustentable la prestación del servicio público transferido;
- (f) Que en atención a ello, para la elaboración del presente Protocolo de Entendimiento, que instrumenta el acuerdo complementario previsto en la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo, se ha tenido especialmente en consideración no sólo la fijación de pautas para adecuación definitiva de la Concesión de EDELAP a las normativa provincial sino también la necesidad de adoptar medidas que tornen sustentable el servicio público a cargo de EDELAP durante el proceso de adecuación integral del Contrato de Concesión.; ello, sin perjuicio de las medidas transitorias que adopte la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 4° del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1745/2011.

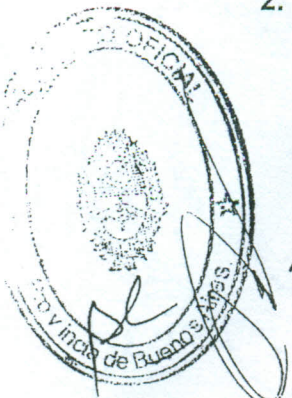
Por ello, y a los fines previstos en la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo, las Partes **ACUERDAN** lo siguiente:

1. Objeto

En virtud de la transferencia de la Concesión a cargo de EDELAP a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, se suscribe el presente Protocolo de Entendimiento con el propósito de establecer las pautas que regirán la relación entre la Provincia de Buenos Aires, en su calidad de Concedente, y EDELAP, en su carácter de Concesionario, y definir las condiciones de prestación del servicio público de distribución eléctrica en los área de la Concesión (en adelante Área de Concesión. El objetivo final de las pautas acordadas en el presente es la plena adecuación del Contrato de Concesión al Marco Regulatorio Provincial.

2. Fecha de transferencia efectiva

A partir del día 1 de Diciembre de 2011 (en adelante, la "Fecha Efectiva"), la Concesión de EDELAP y el servicio público de distribución de energía eléctrica en el Área de Concesión quedan sometidos al Marco Regulatorio Provincial y a la jurisdicción y competencia del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y del Órgano de Control de Energía



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conforme a las funciones y atribuciones que a cada una de ellas corresponde como Autoridad de Aplicación y Órgano de Control del Marco Regulatorio Provincial, respectivamente.

3. Incorporación al Estudio Integral de Condiciones Sustentables

La Autoridad de Aplicación incluirá a EDELAP en el proceso de Estudio Integral de Condiciones Sustentables para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Decreto Provincial N° 1578/2008 y la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 683/2008.

4. Régimen de Calidad y Plan de Trabajos

4.1. La Concesionaria deberá adecuarse a los requerimientos de información actualmente aplicados por OCEBA para el resto de las concesionarias del ámbito provincial. No obstante en principio se mantiene como "Calidad Objetivo" del servicio de distribución eléctrica para el "Área de Concesión", la prevista en el Contrato de Concesión vigente de EDELAP.

4.2. La concesionaria se compromete a llevar a cabo el Plan de Inversión identificado en el ANEXO I del presente, con el objeto de recuperar la calidad y confiabilidad del Servicio en el Área de Concesión, orientado fundamentalmente a asegurar el abastecimiento universal del Servicio.

4.3. En razón del principio de uniformidad que rige las condiciones de prestación de los servicios prestados en jurisdicción provincial, durante el Período de Adecuación será aplicable el Régimen de Calidad Diferencial actualmente vigente en las restantes áreas de concesión provinciales (Norte, Sur y Atlántica), de acuerdo a lo previsto en los respectivos Protocolos de Entendimiento oportunamente suscriptos con EDEN S.A., EDES S.A. y EDEA S.A.

4.4. Hasta tanto se logre la convergencia entre los valores objetivo y aquellos reconocidos asociados a la sustentabilidad del servicio público de distribución, los requerimientos de Calidad de Servicio y Producto Técnico consignados en el Contrato de Concesión, se determinarán teniendo en cuenta un margen de tolerancia respecto de la valorización de la energía respectiva, proporcional a la diferencia entre el valor promedio, implícito en los cuadros tarifarios vigentes al período de control previo al que fuera objeto de control de calidad efectuado y el valor objetivo reconocido, de acuerdo a lo establecido en el presente Protocolo.

4.5. El Concesionario implementará la apertura de una cuenta contable específica bajo el régimen jurídico establecido en el decreto



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature in the bottom center of the page.

Handwritten signature on the bottom right of the page.

159

provincial 2088/02, en la que se imputarán todas las penalidades dinerarias aplicadas por OCEBA a partir de la Fecha Efectiva, pudiendo destinar dichos montos a inversiones orientadas a mejorar la calidad del servicio, previa aprobación de dicho Organismo de Control y conforme lo establecido por las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires N° 61/09, N° 89/10, concordantes y complementarias.

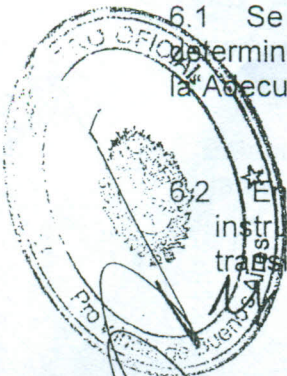
5. Proceso de adecuación del Contrato de Concesión

- 5.1. Las Partes se comprometen a realizar los actos y suscribir los instrumentos que sean necesarios para que el Contrato de Concesión de EDELAP se adecue íntegramente al Marco Regulatorio Provincial dentro de un plazo que no exceda los 12 meses, contados desde la Fecha Efectiva. Dicha adecuación integral culminará con la instrumentación de una "Addenda de Adecuación del Contrato de Concesión" entre la Autoridad de Aplicación y el Concesionario.
- 5.2. A los efectos de proceder con la adecuación del Contrato de Concesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, es necesaria la determinación de un equilibrio económico objetivo de la concesión bajo las previsiones de los artículos 39 y 42 del Marco Regulatorio Provincial, siguiendo las pautas y criterios que se aprobaron para el resto de los concesionarios provinciales. A tales efectos, EDELAP deberá presentar a la Autoridad de Aplicación la información requerida según la Resolución MIVSP N° 489/04,. El Modelo Económico Financiero Objetivo se incorporará a la Addenda de Adecuación del Contrato de Concesión.
- 5.3. Las Tarifa Económica Objetiva deberá tener en miras la correspondiente simetría tarifaria y regulatoria conforme al principio de unicidad del régimen tarifario reconocido por el Decreto 1578/2008 para los servicios eléctricos desarrollados bajo el Marco Regulatorio Provincial.
- 5.4. El Concesionario deberá desarrollar un Sistema de Contabilidad Regulatoria que constará de un Plan de Cuentas que permitirá el control de gestión económico financiero de la Concesión y un sistema de información que permita controlar los parámetros de gestión y el plan de inversiones.

6. Periodo de Adecuación

6.1 Se establece como período denominado "Período de Adecuación" al determinado entre la "Fecha Efectiva" y la fecha de instrumentación de la "Addenda de Adecuación del Contrato de Concesión al Marco Regulatorio Provincial".

6.2 En el "Período de Adecuación", se otorgaran actos, documentos e instrumentos administrativos y contractuales, sean o no de carácter transitorio o provisorio, que resulten necesarios para lograr la



Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom center.

Handwritten signature in the bottom right corner.



sustentabilidad del servicio público a cargo de EDELAP con el objeto de garantizar su continuidad y calidad.

6.3 Se establece que durante el Período de Adecuación las condiciones de prestación del servicio y los derechos y obligaciones del Concesionario y los Usuarios se regirán por las disposiciones del Contrato de Concesión vigente a la fecha del presente, salvo en aquello que sea objeto de modificación expresa por el presente documento y/o por los acuerdos complementarios que se suscriban entre las Partes hasta la firma de la Addenda de Adecuación del Contrato de Concesión.

6.4 A partir de la "Fecha Efectiva" el Concesionario abonará al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) una tasa de Fiscalización y Control de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 64 y 65 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario.

6.5 Se establece como valores tarifarios de inicio a adecuar, relacionados a la sustentabilidad del servicio público de distribución, aquellos que surjan de aplicar a las tarifas actuales el mecanismo de actualización de costos contemplado en la cláusula 4.2 del ACTA ACUERDO suscripta entre EDELAP y UNIREN con fecha 12/11/2004, en función de los valores de los índices acumulados de variación de costos (IVC) presentados por EDELAP y aprobados por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), pendientes de trasladar a tarifa, debiendo la Autoridad de Aplicación, durante el PERIODO DE ADECUACION, ajustar de forma trimestral dichos valores a través de los índices mencionados y, adecuar los ingresos de la CONCESION hasta alcanzar el producido tarifario resultante de la aplicación de los mismos.

6.6 La Autoridad de Aplicación calculará, durante el PERIODO DE ADECUACION, el EQUILIBRIO ECONOMICO OBJETIVO de la CONCESION, en base a la información suministrada por EL CONCESIONARIO en cumplimiento al artículo 5.2. del presente acuerdo comprometiendo un sendero de recupero de la CONCESION que permita alcanzar ese OBJETIVO antes de la culminación del ESTUDIO INTEGRAL DE CONDICIONES SUSTENTABLES prevista en el artículo 3. Las partes declaran al presente mecanismo de recupero como de interés regulatorio y del servicio, entendiéndose de este modo su ejecutabilidad como condición esencial para la ejecución del PLAN DE INVERSION definido en la cláusula 4.2 del ACT ACUERDO suscripta entre EDELAP y UNIREN con fecha 12/11/2004, el que deberá ser complementado con ingresos adicionales coadyuvantes de manera de alcanzar la relación inversiones vs ingresos previstos en el ACTA ACUERDO suscripta con el Estado Nacional.

6.7 Establecer que el OCEBA en oportunidad del cálculo de los cuadros tarifarios trimestrales, durante el Período de Adecuación y para la



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

distribuidora EDELAP, tomará el procedimiento para la determinación del cuadro tarifario-estipulado en el Contrato de Concesión vigente.

7.- Normas aplicables durante el Período de Adecuación

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 6 del presente, se establece que durante el Período de Adecuación las condiciones de prestación del servicio y los derechos y obligaciones del Concesionario y los Usuarios se regirán por las disposiciones del Contrato de Concesión vigente a la fecha, el presente Protocolo de Entendimiento, las normas transitorias, complementarias y aclaratorias que dicte la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 4° del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1745/2011, y/o por los acuerdos complementarios que se suscriban entre las Partes hasta la firma de la Addenda de Adecuación del Contrato de Concesión.

8.- Otros conceptos tarifarios

Se dispone además, en virtud del principio de unicidad del régimen tarifario para todos los usuarios bajo el Marco Regulatorio Provincial, que los conceptos que se detallan a continuación tendrán el tratamiento que en cada caso se indica:

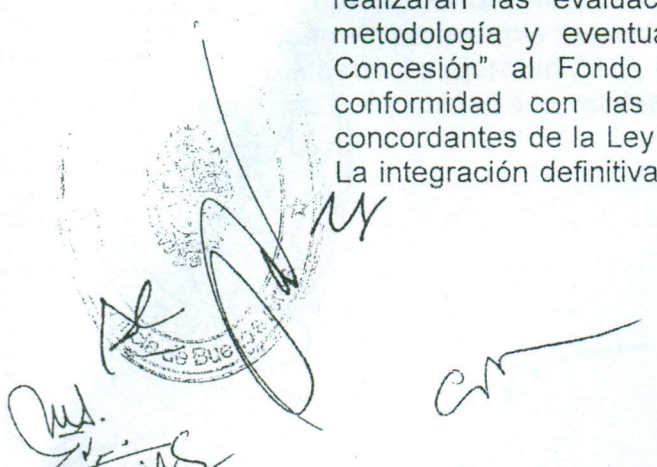
8.1 Agregado tarifario del Decreto 4052/2000.

8.1.1 La Autoridad de Aplicación se compromete a dictar los actos administrativos necesarios para incorporar desde la Fecha Efectiva a las tarifas del EDELAP el componente destinado a la expansión del sistema de transporte y subtransmisión, según lo previsto en los artículos 42.a) y 43 de la Ley 11.769, en el Decreto N° 4052/2000, el Decreto N° 2299/2009 y sus normas complementarias.

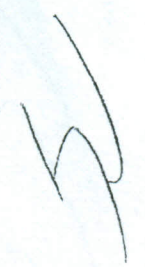
8.1.2 El Concesionario adherirá y se someterá a la administración agrupada de los fondos provenientes de la recaudación de dicho componente, conformándose como asociado al Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, y depositando el agregado tarifario en el Fideicomiso para Obras de Expansión del Sistema de Transporte de la Provincia de Buenos Aires en los términos del citado artículo 43 de la Ley 11.769 y sus normas complementarias.

8.2 Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias

8.2.1 Durante el "Período de Adecuación" definido en el punto 6.1 del presente Protocolo, la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control realizarán las evaluaciones pertinentes tendientes a determinar la metodología y eventual progresividad de integración del "Área de Concesión" al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de conformidad con las disposiciones del artículo 45, siguientes y concordantes de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04. La integración definitiva del "Área de Concesión" al Fondo Provincial de



Handwritten signatures and stamps at the bottom left of the page, including a circular stamp with the text 'Provincia de Buenos Aires' and several illegible signatures.



Handwritten signature at the bottom right of the page.

Compensaciones Tarifarias se producirá al momento de la suscripción de la "Addenda de Adecuación Integral del Contrato de Concesión" entre la Autoridad de Aplicación y el Concesionario. Hasta tanto no se cumpla esta última condición, EDELAP no facturará ni recaudará y OCEBA no administrará ni distribuirá suma alguna en concepto de Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias en el "Área de Concesión".

8.3 Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE)

8.3.1 Hasta tanto lo disponga la Autoridad de Aplicación y se fijen los valores aplicables conforme a la normativa provincial, el Concesionario continuará aplicando los valores de las bonificaciones y cargos adicionales establecidos en el Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE), regulado por la Resolución N° 745/05 de la Secretaría de Energía de la Nación, la Resolución ENRE N° 355/05 y sus normas complementarias, pudiendo asignar los excedentes a los costos operativos del Servicio.

9 Declaraciones

Las Partes declaran que realizarán sus mejores esfuerzos a los fines de implementar los instrumentos de adecuación, regulación y control de la Concesión en un todo de acuerdo con las condiciones y pautas consignadas en el presente Protocolo y las facultades que asisten a la Autoridad de Aplicación a través del artículo 4° del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1745/2011.

10. Tasa de Fiscalización y Control

A partir de la "Fecha Efectiva" el Concesionario abonará al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) una Tasa de Fiscalización y Control de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 64 y 65 de la Ley 11.769, su Decreto Reglamentario y normativa aplicable.

Para el ejercicio 2012 no será aplicable a EDELAP, el prorrateo previsto en los artículos mencionados en el párrafo precedente, por cuanto al momento de efectuar la elevación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de OCEBA a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires no hubo previsión alguna respecto de la incorporación de EDELAP a la jurisdicción provincial.

En consecuencia, la Tasa de Fiscalización y Control que deberá abonar EDELAP S.A. para el año 2012, será igual al 1,30 % de los ingresos brutos antes de impuestos por facturación de su actividad eléctrica correspondiente al año 2011.

Por los meses de diciembre de 2011, EDELAP abonará a OCEBA, la parte proporcional que resulte de aplicar igual procedimiento al descrito en el párrafo precedente respecto del facturado del año 2010.

A partir del ejercicio 2013, la Tasa de Fiscalización y Control será calculada de conformidad a lo establecido en el primer párrafo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

11.- Proceso de aprobación y efectos entre las partes

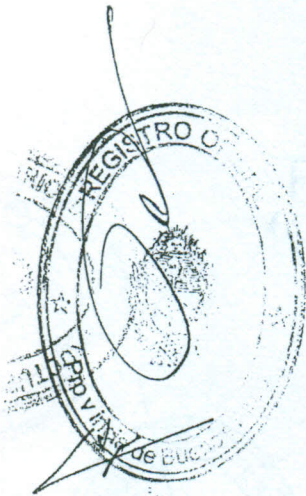
11.1 El presente Protocolo de Entendimiento será sometido a la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previa intervención de los organismos de control con competencia en la materia.

11.2 La Provincia, en su carácter de Concedente, se compromete a cumplir todos los procedimientos necesarios para la aprobación del presente Protocolo para su plena validez.

11.3 El presente Protocolo entrará en vigencia y tendrá efectos entre las partes una vez producida su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

M

En prueba de conformidad, se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.



*Javier Erraola
Presidente*

Arg. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

Aut.

*AS
A.*

*A lo enmendado "1 del mes de Diciembre 2011", vale lo corregido y
textado: "7 del mes de Diciembre 2011".*

M

Arg. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

Plan de Inversiones 2012-2015

Objetivo de las Inversiones:

El Plan de Inversiones tiene como finalidad para el periodo 2012-2015 la de:

1. Mejorar:

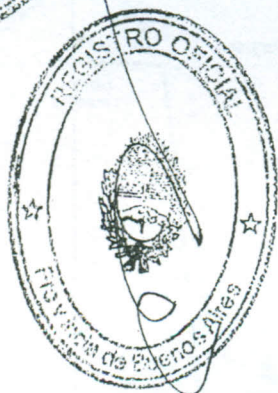
1.1. Estado de conservación y calidad de los bienes propios.

Nuevas Subestaciones

Anexo

Plan de Inversiones 2012- 2015

My



Am.
/s/
/s/
/s/

am



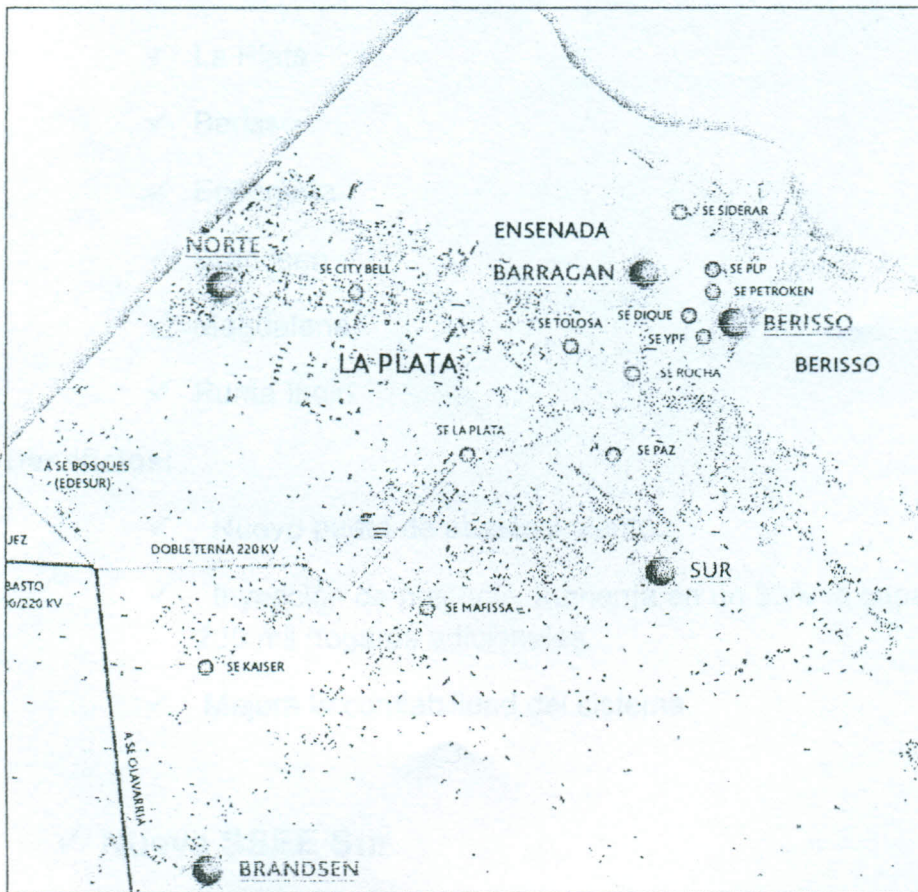
Plan de Inversiones 2012- 2015

Monto de las inversiones

El monto total de las inversiones previstas para el período 2012-2015 es de \$ 400 millones de pesos

A continuación se presenta el detalle de las obras previstas:

1. Nuevas Subestaciones



✓ Nueva SE Barragán

La interconexión entre la SE Ensenada de Barragán y las SSEE Dique y Tolosa son a cargo de ENARSA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EDELAP contribuye con el traslado de uno de los transformadores de SE La Plata 220/132KV Sn=300MVA a SE Barragán

Características de esta obra:

Nuevo punto de abastecimiento a la concesión.

Líneas de Alta Tensión:

- ✓ 2 líneas de 220 KV
- ✓ 4 líneas de 132 KV (14 km.)

Sector: Toda la concesión

- ✓ La Plata
- ✓ Berisso
- ✓ Ensenada
- ✓ Brandsen
- ✓ Magdalena
- ✓ Punta Indio

Beneficios:

- ✓ Nuevo punto de abastecimiento.
- ✓ Inyección de potencia, aumenta en un 33% la capacidad instalada = 200 mil hogares adicionales.
- ✓ Mejora la confiabilidad del sistema.

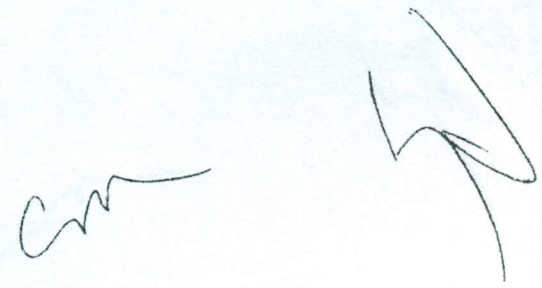
✓ Nueva SSEE Sur

Capacidad Instalada: 80 MVA

Líneas de Media Tensión:

- ✓ 41,5 kilómetros.

Sector: La Plata Sur



- ✓ Aeropuerto La Plata
- ✓ Villa Elvira
- ✓ Sicardi
- ✓ Los Hornos
- ✓ Melchor Romero
- ✓ Olmos
- ✓ Arana

Beneficios:

- ✓ Ampliación de la capacidad instalada para abastecer la demanda actual y futura.
- ✓ Absorbe demanda de otras Subestaciones (Paz, La Plata y Dique) mejorando la confiabilidad del sistema.
- ✓ Reducción de frecuencia y duración de interrupciones.
- ✓ Mejora en niveles de tensión.

✓ **Nueva SSEE Brandsen**

La SE Brandsen y los vínculos en media tensión serán financiados por la Provincia de Buenos Aires. EDELAP participa en la confección de ingeniería especificaciones técnicas y verificación del montaje de las obras que operará y mantendrá.

Capacidad Instalada: 30 MVA

Líneas de Media Tensión:

- ✓ 1,5 kilómetros.

Sector: Brandsen y zona de influencia

- ✓ Mandarinas
- ✓ Mendizabal
- ✓ Centro



- ✓ La Dolly
- ✓ República
- ✓ Las Higueras
- ✓ Altos de Brandsen
- ✓ El Rodeo
- ✓ Las Golondrinas
- ✓ Los Pinos
- ✓ Estancia Las Malvinas.
- ✓ Oliden

Beneficios:

- ✓ Ampliación de la capacidad instalada para abastecer la demanda actual y futura.
- ✓ Absorbe demanda de otras Subestaciones (Kaiser) mejorando la confiabilidad del sistema.
- ✓ Reducción de frecuencia y duración de interrupciones.
- ✓ Mejora en niveles de tensión.

✓ **Nueva SSEE Berisso**

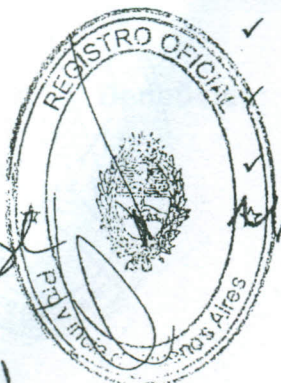
Capacidad Instalada: 80 MVA

Líneas de Media Tensión:

- ✓ 8 kilómetros.

Sector: Berisso

- ✓ Barrio Obrero
- ✓ Villa San Carlos
- ✓ Barrio Banco Provincia



Handwritten signature

Handwritten mark



- ✓ Villa Arguello
- ✓ El Carmen
- ✓ Villa Zula
- ✓ Villa Progreso

Beneficios:

- ✓ Ampliación de la capacidad instalada para abastecer la demanda actual y futura.
- ✓ Absorbe demanda de otras Subestaciones (Dique y Magdalena) mejorando la confiabilidad del sistema.
- ✓ Reducción de frecuencia y duración de interrupciones.
- ✓ Mejora en niveles de tensión.
- ✓ **Mejora el suministro a Ensenada.**

✓ **Nueva SSEE Norte**

Capacidad Instalada: 80 MVA

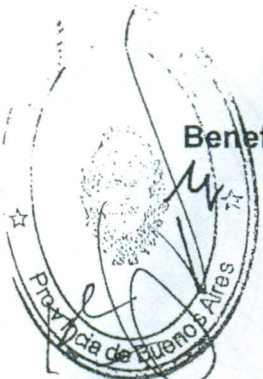
Líneas de Media Tensión:

- ✓ 7,5 kilómetros.

Sector: La Plata Norte

- ✓ M. Gonnet
- ✓ City Bell
- ✓ Villa Elisa
- ✓ El Peligro
- ✓ A. Segui

Beneficios:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

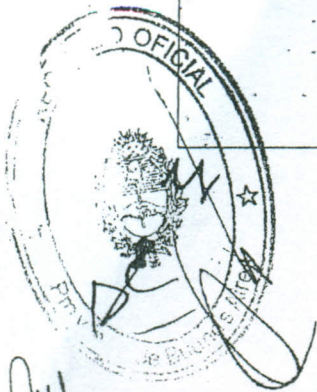
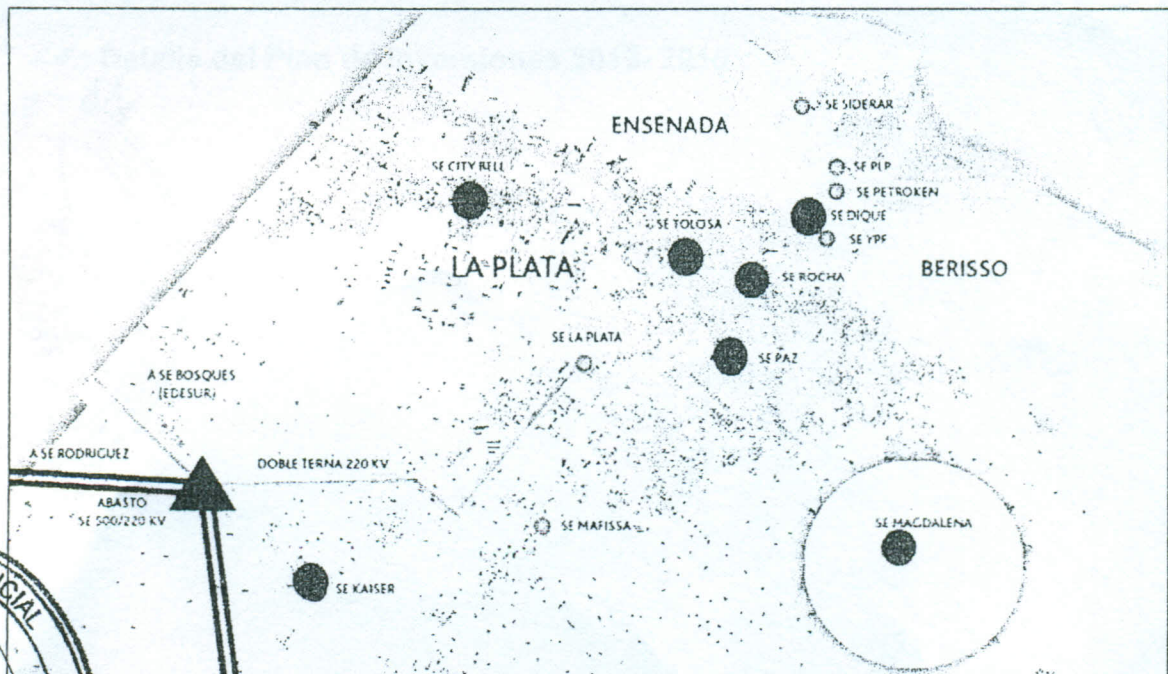
170

- ✓ Ampliación de la capacidad instalada para abastecer la demanda actual y futura.
- ✓ Absorbe demanda de otras Subestaciones (City Bell) mejorando la confiabilidad del sistema.
- ✓ Reducción de frecuencia y duración de interrupciones.
- ✓ Mejora en niveles de tensión.

2. Modernización de 7 Subestaciones existentes.

SSEE Kaiser, Magdalena, Dique, Tolosa, Rocha, Paz y City Bell

- ✓ Modernización de la tecnología para operar las redes de Alta y Media Tensión.
- ✓ Incorporación de nuevos elementos de protección de cables Media Tensión para mejorar la operación.
- ✓ Tele comando de redes de Media Tensión.
- ✓ Nuevos Sistemas contra Incendios.
- ✓ Nuevos Sistemas de Protección Ambiental.



Handwritten signature

Handwritten signature



3. Reducción de la duración y frecuencia de las Interrupciones

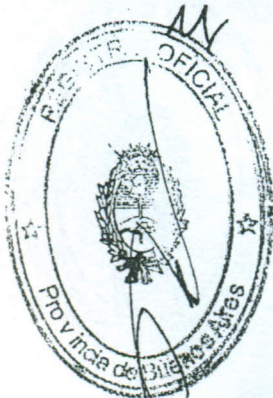
- 120 Km. de Nuevas Redes de Media Tensión
- Construcción de 12 nuevas cámaras
- Repotenciación de 44 centros de transformación
- Incorporación de 32 camionetas 4x4 y de 20 vehículos livianos para Guardias, reacondicionamiento de 24 hidrogrúas
- Nuevas cuadrillas y equipamiento para tareas especiales

4. Mejora de los niveles de tensión en clientes Residenciales

- Modernización de los centros de transformación y tendido de líneas de baja tensión en 500 manzanas

5. Nuevo equipamiento en Sistemas y reformas edilicias.

✓ Detalle del Plan de Inversiones 2012- 2015



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Problema	Red eléctrica	2012	2013	2014	2015
Antigüedad de Subestaciones		Interruptores SE Rocha	Interruptores SE Paz		Vinculo SE La Plata-SE City Bell 11,3 Km
Riesgo de Black Out	AT	Torres Emergencia 220 KV	Torres Emergencia 220 KV		
			Nueva conexión con Centra Térmica Barragán		
		Nueva SE Sur Etapa 1	Nueva SE Sur Etapa 1	Nueva SE Sur Etapa 2	Nueva SE Norte
Riesgo de interrupciones en grandes sectores de la concesión	AT/MT	Ampliación SE Dique	Equipamiento Diagnóstico	Nueva SE Berisso	Confiability SE La Plata
		Tercer Barra MT SE Tolosa			
		Nueva SE Brandsen Etapa 1			
		Red SE Tolosa 11 Km	Red SE Sur 35,5 Km	Red SE Berisso 8 Km	Red SE Villa Elisa 7,5 Km
		Ampliación CD Berisso	Red SE Brandsen 1 Km	Reemplazo cables 4,7 Km	Reemplazo cables 4,7 Km
		Red CD Berisso 5,8 Km	Equipamiento Diagnóstico		
Riesgo de interrupciones de larga duración	MT	Red SE Sur 6 Km	Reemplazo cables 4,7 Km		
		Alimentación CD 300 10,5 Km			
		Tendidos varios 13,5 Km			
		Revamping CD Paz			
		Reemplazo líneas 5 Km			

Problema	Red eléctrica	2012	2013	2014	2015
Riesgo de interrupciones de larga duración	MT/BT	Nuevas Cámaras Cart. 3	Nuevas Cámaras Cart. 3	Nuevas Cámaras Cart. 3	Nuevas Cámaras Cart. 3
		Repotenciación de 11 centros	Repotenciación de 11 centros	Repotenciación de 11 centros	Repotenciación de 11 centros
Problemas de carga tensión	BT	Plan de Islas 116 manzanas	Plan de Islas 116 manzanas	Plan de Islas 116 manzanas	Plan de Islas 116 manzanas
Flota de vehículos insuficiente y deteriorada		Camionetas nuevas: 8	Camionetas nuevas: 8	Camionetas nuevas: 8	Camionetas nuevas: 8
		Reacondicionamiento 6 hidros	Reacondicionamiento 6 hidros	Reacondicionamiento 6 hidros	Reacondicionamiento 6 hidros
Deficiente Organización Edificia	No Eléctricos	Nuevo Equipamiento Sistemas	Nuevo Equipamiento Sistemas	Nuevo Equipamiento Sistemas	Nuevo Equipamiento Sistemas
		Reacondicionamientos Edificios	Reacondicionamientos Edificios	Reacondicionamientos Edificios	Reacondicionamientos Edificios



Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom center.

Large handwritten signature in the bottom right corner.